

urbanísticas.

- Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.
- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de las piscinas municipales.
- Ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.

La Comisión de Hacienda da cuenta del desfase existente en el presupuesto entre gastos e ingresos, proponiendo la modificación de varias ordenanzas previo informe favorable del Secretario General y de acuerdo con los artículos 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 16 y 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, por unanimidad, acuerdan aprobar provisionalmente la modificación de varias Ordenanzas Municipales y del tenor siguiente:

1º) Ordenanza Fiscal, Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles. Se modifica únicamente la fijación del tipo de gravamen sobre los bienes de naturaleza urbana, que será el 0,80%.

2º) Ordenanza Fiscal, Reguladora de la tasa por recogida de basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el art. 4º únicamente en lo referente a Tarifas, quedando establecidas las siguientes:

— Vivienda.....	4.935 Pts.
— Restaurantes y Bares/Rst.	31.173 Pts.
— Industrias	13.757 Pts.
— Bares y Cafeterías	21.042 Pts.
— Ultramarinos 1º	21.042 Pts.
— Ultramarinos 2º	13.757 Pts.
— Comercios	13.757 Pts.

3º) Ordenanza Fiscal, Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Se modifica el art. 11 en lo referente al párrafo final, que se suprime y añade: d) de 500.000 pts. en adelante la tarifa queda fijada en el 1%.

4º) Ordenanza Fiscal, Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Se modifica el art. 6, B) y C) en lo referente únicamente a la tarifa, que pasa de 2.500 pts. a 3.000 pts.

5º) Ordenanza Reguladora, del precio público por suministro de agua. Se modifica el art. 5, lo referente a tarifas del tenor siguiente:

- Coste fijo mantenimiento trimestral de 415 pts., se pasa a 450 pts.
- Cuota mínima trimestral de 450 pts., se pasa a 500 pts.

6º) Ordenanza Reguladora, del precio público por utilización de las piscinas municipales.

Se modifica únicamente el art. 4, referente a la cuantía de las tarifas, de los abonos, quedando del tenor siguiente:

INFANTILES	2.000 Pts.
ADULTOS	3.000 Pts.
JUBILADOS	1.100 Pts.

7º) Ordenanza Reguladora, del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.

Se modifica el art. 5, quedando como sigue: La cuota por cada vado será de 2.100 pts. anuales o fracción de año.

2.— Que de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre se someta a información pública durante 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de las cuales los interesados podrán encaminar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

3.— Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido el presente Certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fuenmayor a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Período cobratorio del Padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 1992 III.C.3327

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Noviembre y el 30 de Diciembre inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA DEL EJERCICIO 1992

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias ó Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Haro, 1 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1992 III.C.3328

Con fecha 24 de Noviembre de 1992, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno, acordó:

1º.— Aprobar el Padrón correspondiente a las altas del segundo trimestre del año 1992 del Impuesto de Actividades Económicas, comprensivo de datos censales y liquidatorios.

2º.— Su exposición al público mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

3º.— Contra la inclusión de los datos censales en el censo podrán interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Administración Tributaria del Estado que lo dicte o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo contra la liquidación podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición.

Haro, 25 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Municipales III.C.3329

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de las Ordenanzas Municipales que a continuación se relacionan:

— Ordenanza Fiscal nº 1.2., Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal nº 2.4., Tasa de Cementerio Municipal.

— Ordenanza Fiscal nº 2.6., Tasa por recogida de basuras.

— Ordenanza nº 3.1.4., Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza nº 3.1.8., Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.

— Ordenanza nº 3.2.1., Precio Público por vigilancia especial de los establecimientos que los soliciten.

— Ordenanza nº 3.2.3., Precio Público por suministro de agua.

— Ordenanza nº 3.2.5., Precio Público por enseñanza en la Academia de Música.

— Ordenanza nº 3.2.8., Precio Público por utilización del Mercado Municipal.

— Ordenanza nº 3.2.9., Precio Público por utilización del Frontón Municipal de Pelota.

— Ordenanza nº 3.2.11., Precio Público por utilización de las Pistas de Tenis.

— Ordenanza nº 3.2.12., Precio Público por utilización del Polideportivo Municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 133, de fecha 5 de Noviembre de 1992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y para los Precios Públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones a las Ordenanzas, elevadas ya a definitivas, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y las Ordenanzas relacionadas podrán interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Haro, a 12 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

DON JOSE JAVIER MERINO ALONSO DE OZALLA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE HARO.

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1992, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

2.— MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PUBLICOS.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza Fiscal nº 1.2, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza Fiscal nº 2.4, tasa de Cementerio Municipal.

— Ordenanza Fiscal nº 2.6, tasa por recogida de basuras.

— Ordenanza nº 3.1.4, precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.